



**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**

( 04 ABR 2022 )

**No 0611**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACCEDE A LA SUSPENSIÓN DE UN  
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"**

es IMPRORROGABLE. El contenido del acto administrativo fue notificado en debida forma, como se evidencia a folios 88 y 96 del expediente.

Que, a través de Oficio de Radicado Interno No. 6827 del 19 de noviembre de 2021, la sociedad solicitante a través de su Representante Legal, solicitan la suspensión temporal de las Resoluciones No. 0633 de 2021 y 0846 de 2021, por medio de las cuales se concedió el permiso de Aprovechamiento Forestal y se prorrogó el mismo, respectivamente.

Que mediante Auto N° 0978 de diciembre 17 de 2021 se ordenó remitir el expediente No. 459 de 26 de septiembre de 2019 a la Subdirección de Gestión Ambiental, para que realizara lo enunciado a continuación:

- *Que profesionales de acuerdo al eje temático, practiquen visita y corroboren lo manifestado por la sociedad CEIBA SOLAR S.A.S. respecto a la afirmación de no haber iniciado la poda autorizada a través de la Resolución No. 0899 del 11 de agosto de 2020, prorrogada mediante Resolución No. 0633 del 14 de julio de 2021, realizando una descripción ambiental, tomando registro fotográfico indicando la fecha de la toma, georeferenciando e identificando los ejemplares, teniendo en cuenta el inventario forestal.*
- *Que se emita concepto sobre la viabilidad de la suspensión de los siguientes actos administrativos: Resolución No. 0899 del 11 de agosto de 2020, prorrogada mediante Resolución No. 0633 del 14 de julio de 2021, ello teniendo en cuenta el carácter de improrrogable que se le imprimió a la extensión del permiso hasta marzo de 2020.*

Que mediante informe de visita N° 00018 de febrero 16 de 2021 y concepto técnico N° 0028 de febrero 25 de 2022 realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, se conceptuó sobre la viabilidad de la suspensión del permiso de aprovechamiento forestal. ✓

Que, obra a folio ciento veinticinco (125) del expediente, recibo de caja No. 192 de marzo 17 de 2022, por concepto de costos de seguimiento, expedido por el Tesorero Pagador de CARSUCRE.

**CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

Que mediante informe de visita N° 00018 de febrero 16 de 2021 y concepto técnico N° 0028 de febrero 25 de 2022, respectivamente, realizado por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental, dan cuenta de lo siguiente:

310.53  
EXP No. 459 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2019  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

Nº 0611

**RESOLUCIÓN No.**

( 04 ABR 2022 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACCEDE A LA SUSPENSIÓN DE UN  
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE-CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993, y,

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución N° 0899 del 11 de agosto de 2020, "*POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES*" expedida por CARSUCRE, se RESOLVIÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Autorizar a CEIBA SOLAR S.A.S., identificada con CIA 901.130.097, a través de su Representante Legal Señor JOSE ANGEL GARCIA ROJO, identificado con pasaporte PAA 511500, para que realice la PODA TÉCNICA y de EMBELLECIMIENTO de DOCE (12) árboles de diferentes especies descrito en la siguiente tabla, principalmente en las ramas que impiden la trayectoria de las redes de conducción eléctrica del Proyecto CEIBA SOLAR S.A.S., que se lleva a cabo en el Municipio de San Onofre - Departamento de Sucre. (...)*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *El autorizado no podrá talar ni arrancar de raíz los árboles, solo podarlos, esto deberá ser de forma TÉCNICA, teniendo enfoque sobre las ramas terminales que se encuentren próximas a las acometidas eléctricas, y garantizar el correcto balance en la parte aérea de los especímenes a intervenir. (...)"*

Que, el contenido del acto, fue notificado al interesado conforme a la ley, tal como se logra evidenciar a folio sesenta y nueve (69) del expediente de Aprovechamiento Forestal de la referencia.

Que, mediante memorial del 30 de noviembre de 2020, suscrito por el Representante Legal de CEIBA SOLAR S.A.S, se solicita a la Corporación una prórroga o extensión del tiempo concedido en la resolución por la cual se autorizó la poda, hasta marzo de 2022, como quiera que, a la fecha del memorial en comento, no habían iniciado el proyecto para el cual fue solicitado el permiso, con ocasión a la pandemia.

Que, mediante Resolución No. 0633 del 14 de julio de 2021, esta Corporación resuelve acceder a la prórroga deprecada, hasta el periodo en que fue solicitada la misma, esto es, el mes de marzo de 2022, y se hace la acotación de que dicho plazo,



Nº 0611

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.**

( 04/03/2022 )  
**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACCEDA A LA SUSPENSIÓN DE UN  
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"**

**PRIMERO:** De acuerdo a lo detallado se considera viable otorgar la suspensión temporal de la Resolución 0633 de julio 14 de 2021, expedida por CARSUCRE, toda vez que se evidencia que los árboles autorizados no han sido intervenidos.

**SEGUNDO:** Se remite el expediente No. 459 de septiembre 26 de 2019 a la Secretaría general de CARSUCRE para que desde sus facultades legales determinen el tiempo de la suspensión temporal de la Resolución 0633 del 14 de julio de 2021, teniendo en cuenta que en ARTÍCULO SEGUNDO el tiempo de prórroga sobre la Resolución 0899 de agosto 11 de 2020, será hasta el mes de marzo de 2022 improrrogable.

**TERCERO:** Por parte de la empresa LA CEIBA SOLAR S.A.S NIT 901130097 se solicita un tiempo de suspensión temporal de seis (6) meses de las Resoluciones 0633 de julio 14 de 2021 y 0899 de agosto 11 de 2020.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015. Artículo 2.2.1.1.7.12. Sección 7 **Vigencia de permisos de aprovechamiento.** La vigencia de los permisos forestales será fijada de acuerdo con la clase de aprovechamiento solicitado, la naturaleza del recurso, la oferta disponible, la necesidad de establecer medidas para asegurar se renovabilidad, la cuantía y la clase de inversiones, sin exceder el plazo máximo y las condiciones establecidas en el artículo 55 del Decreto - Ley 2811 de 1974.

**CONSIDERACIONES FINALES**

De acuerdo a lo anterior se procederá a **ACCEDER** a la solicitud de suspensión por seis (06) meses presentada por la sociedad LA CEIBA SOLAR S.A.S identificada con NIT 901130097 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, contados a partir de 19 de noviembre de 2021, fecha en la cual se solicitó suspender la Resolución N° 0899 del 11 de agosto de 2020 y Resolución No. 0633 del 14 de julio de 2021 y hasta mayo 19 de 2022, para cumplir con el aprovechamiento forestal autorizado consistente en el EMBELLECIMIENTO de DOCE (12) árboles de diferentes especies, los cuales se encuentran en las redes de conducción eléctrica del Proyecto CEIBA SOLAR S.A.S., que se lleva a cabo en el Municipio de San Onofre - Departamento de Sucre.

**CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 12 0611**

( 04 ABR 2022 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACCEDE A LA SUSPENSIÓN DE UN  
APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"**

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACCEDER** a la solicitud de suspensión por seis (06) meses presentada por la sociedad LA CEIBA SOLAR S.A.S identificada con NIT 901130097 a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, contados a partir de 19 de noviembre de 2021, fecha en la cual se solicitó suspender la Resolución N° 0899 del 11 de agosto de 2020 y Resolución No. 0633 del 14 de julio de 2021 y hasta mayo 19 de 2022, para cumplir con el aprovechamiento forestal autorizado consistente en el EMBELLECIMIENTO de DOCE (12) árboles de diferentes especies, los cuales se encuentran en las redes de conducción eléctrica del Proyecto CEIBA SOLAR S.A.S., que se lleva a cabo en el Municipio de San Onofre - Departamento de Sucre.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Mantener en firme los demás artículos establecidos en la Resolución N° 0899 del 11 de agosto de 2020 y Resolución No. 0633 del 14 de julio de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez ejecutoriado y vencido el término, **REMÍTASE** el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para que realicen visita seguimiento y verifiquen el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 26 de mayo de 2015, y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011 a la sociedad LA CEIBA SOLAR S.A.S a través de su representante legal y/o quien haga sus veces en la carrera 51B N° 80-58, oficina 1302. Edificio Smart Office Cemter, Barranquilla, Atlántico al correo electrónico: [joseangel.garcia@univergysolar.com](mailto:joseangel.garcia@univergysolar.com)

**ARTÍCULO SEXTO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.



310.53  
EXP No. 459 DE SEPTIEMBRE 26 DE 2019  
APROVECHAMIENTO FORESTAL

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

( 04 ABR 2022 )

No 0611

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACCEDERÍA A LA SUSPENSIÓN DE UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES”

**ARTICULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE, que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA**  
Director General  
CARSUCRE

|                                                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                   | Cargo               | Firma |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|---------------------|-------|
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                 | Laura Benavides González | Secretaria General  |       |
| Proyectó                                                                                                                                                                                                                                               | Vanessa Paulin Rodríguez | Abogada Contratista |       |
| Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |                          |                     |       |